



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala

ORDENANZA Nº 1602- CONDUCTOR VOLUNTARIO CERO ALCOHOL AL VOLANTE TE DA MAS VIDA

Concejo Deliberante, 30 de noviembre de 2016

Visto:

Que es imperiosa la necesidad de llegar a la población que está al volante de un vehículo, que no se debe ingerir alcohol por su bien, el de los transportados en el mismo y la población en general.

Considerando:

Que es necesario concientizar para prevenir accidentes de tránsito causados por el consumo de alcohol, es el principal objetivo que se propone desde este concejo cuidar la vida de nuestros vecinos y turistas. A la vez se procura instalar, en los distintos estamentos de la sociedad, especialmente entre los jóvenes, la discusión sobre los peligros que trae aparejado el conducir alcoholizado.

Que es de nuestra responsabilidad tomar iniciativas políticas para subsanar el ambiente nocturno mediante este proyecto de ordenanza, donde una persona será voluntariamente la encargada de esa noche no ingerir alcohol para estar al volante del vehículo que transporta su vida y quizás las de sus amigos. Y cuando nos referimos a no ingerir significa que mediante control previo al subir al auto o abandonar el local el test de alcoholemia debe dar ALCOHOL EN SANGRE 0.0 GR/L.

Que un conductor voluntario es definitivamente la opción para asegurarse de que los buenos momentos puedan ser disfrutados gracias a la seguridad y la previsión. Los conductores voluntarios ofrecen a los grupos amantes de la diversión una forma de disfrutar de la noche al máximo sin tener que preocuparse sobre llegar a casa de forma segura. Además, debes saber que pasar una buena noche no depende de ingerir alcohol, porque cuando sales como conductor voluntario lo único prohibido es beber alcohol pero *sí* puedes bailar, reír, hablar y participar en todas las situaciones de la noche de cualquier otra forma. ¡Asegúrate de que sea una noche para recordar!

Que creemos que si hablamos de una persona que sea responsable no podemos hablar de alguien que lo haga por designación de otros tiene que salir de esa persona, él decir hoy soy conductor voluntario porque creemos que esta decisión debe ser tomada a conciencia de la persona en cuidar esa noche su vida y la de los transportados por él.

Que sabemos que es necesario en nuestra ciudad implementar el PROGRAMA CONDUCTOR VOLUNTARIO ya que en otros lugares de nuestra republica Argentina se ha implementado algo semejante con muy buenos resultados, en algunos lugares de Bs. As., Santa Fe, C.A.B.A, y en el mundo en países como México, España, Estados Unidos y Holanda entre otros.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CRÉASE el Programa "CONDUCTOR VOLUNTARIO", el que será obligatorio en todos los locales, salones de fiestas y/o cualquier otro establecimiento de diversión nocturno existente en el ejido de la ciudad de Rosario del Tala. Es misión del Programa "Conductor Voluntario" reducir la cantidad de accidentes automovilísticos relacionados con el alcohol, concientizando a la población sobre un consumo responsable del mismo.

ARTICULO 2º: Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna al menos una de las personas que descienda del vehículo en que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "Conductor Voluntario", la persona que se identifique deberá expresar su intensión voluntaria de participar en el programa En caso de llegar sólo en un vehículo, indefectiblemente deberá acreditarse de igual manera

ARTICULO 3º: El establecimiento nocturno podrá ofrecer cortesías al Conductor Voluntario" con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa, para ello el mismo debe contar con una identificación que deberá solicitar o ser entregada cuando este se inscriba al ingresar como conductor voluntario para el no consumo de alcohol por esa noche. La cortesía puede otorgarle el consumo de bebidas sin alcohol en forma gratuita o la entrada al local de igual manera, para ello los comercios deberán informar al ingresar el mismo cual de las dos opciones tiene como cortesía para esa noche.

ARTICULO 4º: Cuando el conductor voluntario decida abandonar el local de debe hacer el control de alcohol en sangre el cual debe dar indefectiblemente 0,0 gr/l en caso de que así no fuere el conductor voluntario no estaría en condiciones de manejar el auto y se le pedirá que otra persona del grupo quiera realice el control de alcoholemia y de no estar en condiciones ninguno de ellos se propondrá que se dirija a su domicilio o lugar de destino por cualquier otro medio, como también se le pedirá que llame a una persona de su familia para que retire el vehículo mediante control de alcohol 0,0 gr/l en sangre puede retirar el vehículo.

ARTICULO 5º: El D.E.M. reglamentará el Programa Conductor Voluntario, agregando lo que considere necesario previa reunión con el Director de Tránsito y sin desvirtuar el objetivo de la presente ordenanza. Así mismo el ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a las distintas áreas municipales

la puesta en marcha de la presente ordenanza y capacitar a quien corresponda para hacer cumplir la misma.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto de la presente a la partida que corresponda.

ARTICULO 7º: Comuníquese, etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.